CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

553.- ORDEN N.º 4172 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LAS SUSTITUCIONES ENTRE LOS DIRECTORES GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL MENOR Y LA FAMILIA, EN CASOS DE AUSENCIA, VACANTE O ENFERMEDAD DE LOS TITULARES.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden de 13 de mayo de 2016, registrada al número 4172 en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

"**I.-** El Reglamento del Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999), en su redacción dada por el Decreto número 0530 de 3 de noviembre de 2011 (BOMe. núm. 4868, de 11 de noviembre de 2011), dispone en su artículo 4.a) que en cada Consejería podrán existir uno o varios Directores Generales, que serán libremente designados por el Consejo de Gobierno.

II.- El Reglamento de la Consejería de Bienestar y Sanidad (BOMe. núm. 5026, de 17 de mayo de 2013), recogía entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sanidad y Consumo, al tener atribuidas las competencias en estas materias, junto con la Dirección General de Servicios Sociales y del Menor y la Familia, acordándose mediante Resolución las sustituciones en aquellos casos de ausencia, vacante o enfermedad de sus titulares.

III.- El Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOMe Extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015), vino atribuir a la Consejería de Presidencia y Salud Pública las competencias en materia de sanidad y consumo, por lo que se debe proceder a actualizar el régimen de sustituciones acordados en su día entre aquellos órganos que se mantienen en la estructura orgánica de esta Consejería de Bienestar Social.

IV.- El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de que, "si no se designare suplente por el órgano competente para el nombramiento, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa". Circunstancia que acontece en el presente caso al depender del titular de la Consejería de Bienestar Social, tanto la Dirección General de Servicios Sociales, como la Dirección General del Menor y la Familia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Ext. n.º 3, de 15 de enero de 1996) **se ACUERDA:**

Que los titulares de las Direcciones Generales de Servicios Sociales y del Menor y la Familia se sustituyan entre sí, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.